CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO 202202822 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

RAÚL ALARCÓN CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía 8.567.936, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **HENRY OSWALDO MOLINA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía **72.282.653**, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. 202202822, celebrado el día **veintiocho (28) de enero de 2022**, entre **RAÚL ALARCÓN CERVANTES** y **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**"**, por valor inicial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), a partir del día 10 de noviembre de 2022, el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. 202202822**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. 202202822, razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios de profesionales No. 202202822, sin variación alguna, razón por la cual, se compromete expresamente con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a través de la Secretaría General.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y, en consecuencia, el Departamento lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de profesionales No. 202202822**.**

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, siendo el día ocho (08) de noviembre de 2022.



RAÚL ALARCÓN CERVANTES
CEDENTE



HENRY OSWALDO MOLINA GARCIA
CESIONARIO